

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38067

CASTRO, 22 ABR. 2019

REF: Regulariza adquisición que indica.

**VISTOS:** Las necesidades del Servicio, la Res. N° 1600/2008 y Res. N° 6/2019 de la Contraloría General de la República, el DL N° 2.763/79 modificado por la Ley 19.937/04, Decreto Supremo N° 140/05, Ley 21.125/2018 del Ministerio de Hacienda que aprueba presupuestos al Sector Público año 2019, Res. TRA 950/372/2018 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, la Ley N° 19.886 de 29/08/2003 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Trato directo por urgencia de acuerdo a lo estipulado en Reglamento Ley N° 19.886 Art. 10 N° 3, factura N° 925, ORDEN DE COMPRA 1514-1379-SE19.

**CONSIDERANDO:** Que con Fecha 09 de Agosto del 2018 se efectuó derivación a Clínica Ñuñoa al paciente ISAAC MARTIN BRAVO, según consta en Ord. N° 2262 del Director (S) del Servicio de Salud Chiloé.

Que con fecha 11 de Octubre del 2018 se recibió factura N° 925, en virtud de la cual se cobran los servicios prestados por dicha institución de salud. La cual solicita al Hospital de Castro emitir los actos administrativos que respalden la contratación, motivo por el cual ésta institución viene a regularizar administrativamente la adquisición de la prestaciones de salud otorgada por la empresa CLÍNICA ÑUÑO A SPA.

Que el art. 52 de la ley 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, sin embargo la misma norma plantea una excepción en caso de cumplirse dos principios: El primero que no afecte derechos de terceros y el segundo que genere consecuencias favorables para los interesados, ambos presupuestos que se configuran en la especie y por tanto procede la retroactividad del acto administrativo.

### RESUELVO

1. **REGULARIZACE**, administrativamente la adquisición de las prestaciones médicas efectuadas a la paciente ISAAC MARTIN BRAVO del Hospital de Castro a la Empresa que se indica:

**CLÍNICA ÑUÑO A SPA.**  
**RUT: 89.418.100-1**

**VALOR TOTAL \$ 3.776.008.-**

2. **PÓNGASE** la presente Resolución en conocimiento del Servicio de Salud Chiloé, abastecimiento Hospital de Castro y Oficina de Partes.

DR. JFRM/SDA. LMP/CRAU ADP/JA/CGM/rab

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. JOSÉ FRANCISCO RICAURTE MENDOZA**  
**DIRECTOR HOSPITAL DE CASTRO**